

70
plum. previniendo al mismo y
a qualquiera persona q. si se opu-
siese al cumplimiento de la comision
y de la misma provid.ª, se le im-
ponga la multa de mil ducados
sin perjuicio de formarles la
correspondiente causa, y castigar-
los segun correspondia; en su con-
secuencia, y en la q. el citado
Princ. no puda dar puestas mas
relebantres de su imparcialidad
y desintereses en el manejo de los
fondos publicos y su recta
administracion, es de parecer.

esta ofina q. no solo se vele
de toda responsabilidad, sino
q. no siendo facil encontrar
persona q. a dhas. qualidades
reuna un celo extraordinario
y distribucion de los fondos
de Propios, le nombra V. S.
intervencor cuarta llave de
los mismos con las preroga-
tivas q. como a tal le corres-
ponden por Instruccion
si asi lo tubiese V. S. por conve-
niente, en vista de quanto que
da manifestado

de d. M. de
cia, y licit.
y han
en unio
parte
de la villa
le exponer
q. habend
el año ant.
el Sr. Fiscal
en
anda no li-
de despacho. Y
ninguna ejecu-
propongo el
repto en gra-
de mil

Conforme con el inserto
Diciamen he venido en extender

Madrid a once de Mayo de mil

ochocientos y treinta y tres

D. Manuel Maria
Segura

Pago quatro L del
Imp. de Realidad
en Luján

Entreos y Cont. Joré Nueva menor contenida en el precedente despacho,
seme entreos en este dia para su presentacion al Real